



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00292/2021**, con clave de auditoría **1408119**, firmado con firma autógrafa, de fecha **02 DE FEBRERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCIÓN Y VIALIDAD, S.A.D E C.V.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **16 DE FEBRERO DE 2021**, levantadas por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **24 DE FEBRERO DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00292/2021**, con clave de auditoría **1408119**, firmado con firma autógrafa, de fecha **02 DE FEBRERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCIÓN Y VIALIDAD, S.A.D E C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intraqeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al **decimosexto día hábil** siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CFG

1



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

OFICIO No. DI/00292/2021
CVE AUDITORIA: 1408119
EXPEDIENTE: GRM2200044/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE FEBRERO DE 2021.

NOMBRE: INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V.

RFC. IEE100914JI9

DOMICILIO: PALENQUE NÚMERO 102 INTERIOR 28, COLONIA VALLE ALAMEDA, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76040.

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/01041/2015, expediente GRM2200044/14 de fecha 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, notificado legalmente el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$1,854,938.00 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/00302/2016 de fecha 19 de enero d 2016, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, notificado por estrados en fecha 19 de febrero de 2016, y en la cual se señalaron para embargo los siguientes bienes:

CVE. AUDITORIA: 1408119
EXPEDIENTE: GRM2200044/14

1



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

- 1.-CUENTA BANCARIA NÚMERO 0178690901, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A.
- 2.-CUENTAS POR COBRAR DE TRUPERS S.A DE C.V, con RFC THE791105HP2.
- 3.-CUENTAS POR COBRAR DE FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CON RFC FNI970829JR9.
- 4.-UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA NP300. CON NUMERO DE SERIE 3N6DD25T0BK038289, NUMERO DE MOTOR KA24514243A, MODELO 2011, COLOR BLANCO, SS71239.

Respecto a la cuenta bancaria 0178690901, aperturada en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER S. A, mediante oficio DI/00650/2016, De fecha 08 de febrero de 2016, se solicitó su bloqueo y en fecha 10 de febrero de 2016, mediante escrito de fecha de febrero 2016, recibido por esta autoridad en fecha 17 de febrero de 2017, la Institución Bancaria informo que la cuenta bancaria se encuentra cancelada con fecha 17 de abril del 2015, por lo que no es posible atender a nuestra solicitud de bloqueo y disposición de saldo.

Respecto del VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA NP300, CON NUMERO DE SERIE 3N6DD25T0BK38289, NUMERO DE MOTOR KA24514243A, MODELO 2011, COLOR BLANCO, SS71239, en fecha 11 de febrero de 2016 mediante oficios DI/00712/2016 y DI/00711/2016, ambos de fecha 09 de febrero de 2016, se solicitó la detención de dicho vehículo a las autoridades correspondientes, sin embargo y derivada de las suspensión otorgada en fecha 05 de febrero de 2016, por la sala regional del centro II, del entonces tribunal Federal de justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de Nulidad 616/16-09-01-8, interpuesto por el contribuyente INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCION Y VIALIDAD, S.A DE C.V, en contra del crédito fiscal determinado por la Dirección de Fiscalización mediante oficio DF/RG/C/01041/2015 fecha 12 de Noviembre de 2015, esta Dirección de Ingresos procedió a girar oficio a las autoridades correspondientes a fin de que se dejara sin efectos la solicitud de detención de vehículo realizada mediante oficios DI/00712/2016 y DI/00711/2016, ambos de fecha 09 de febrero de 2016.

Mediante sentencia de fecha 26 de mayo de 2016, dictada por la sala regional del centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de Nulidad 616/16-09-01-8-OT, se reconoció la validez del crédito fiscal contenido en el oficio DF/RG/C/01041/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, misma que quedo firme a partir del 15 de diciembre de 2016, por lo que esta Dirección continuo con las acciones de cobranza a fin de garantizar dicho crédito fiscal por lo que mediante los oficios números DI/00218/2017 y DI/00216/2017 ambos de fecha de 12 de enero de 2017, solicito la detención del VEHICULO MARCA NISSAN , LINEA NP300, CON NUMERO DE SERIE 3N6DD25T0BK032289, NUMERO DE MOTOR KA24514243A, MODELO 2011, COLOR BLANCO, SS71239, a las autoridades correspondientes, sin embargo a la fecha del presente se desconoce el estado físico y valor del mismo toda vez que no se encuentra a resguardado ni ha sido puesto a disposición de esta autoridad y no se encuentra con avalúo que permita conocer su valor.



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

Respecto a la cartera de créditos y cuenta por cobrar se desconoce los saldos que se tengan pendientes por pagar a favor del contribuyente, al no estar cubierto en su totalidad el crédito fiscal, esta autoridad ordeno la ampliación de embargo con número de oficio DI/00439/2017 de fecha 18 de enero de 2017, notificada por estrados en fecha 28 de febrero de 2017, en cual no se señalaron bienes susceptibles de embargo debido a que no se encontró al contribuyente deudor, como se informa en el acta Circunstanciada.

En fecha 09 de marzo de 2017, la Institución Bancaria entrego cheque de caja con numero 10930 por la cantidad de \$ 310,583.05, el cual fue aplicado al crédito fiscal \$42,247.00 a Gastos de Ejecución registrado con número de operación 2017/715236 y \$268,336.00 a recargos, registrados con número de operación 2017/849489.

ACTUALIZACION DEL CREDITO FISCAL AL 15 de marzo de 2017		APLICACIÓN DE CHEQUE NÚMERO 10930 BBVA BANCOMER	
Contribuciones	\$ 959,882.00	Recargos IEPS	\$ 268,336.00
Actualización	\$ 138,218.83	Gastos de ejecución	\$ 42,247.00
Recargos	\$ 514,126.27	Multa	
Multa	\$ 530,447.00		
Actualización de multa	\$ 30,341.56		
Total	\$ 2,173,016.00	Total	\$ 310,583.00

Se informó al contribuyentes del bloqueo de cuentas bancarias y la aplicación de saldo con número de oficio DI/02170/2017 de fecha 17 de marzo de 2017, notificada por estrados 27 de abril de 2017.

En consecuencia de lo anterior y considerando que no se encuentra satisfecho el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 02 de febrero de 2021 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

CVE. AUDITORIA: 1408119
EXPEDIENTE: GRM2200044/14



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

FACTOR APLICAR PAGOS MENSUALES DE IVA					
ENERO					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-13	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271		dic-20	1.35081
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	80.8927		ene-13	
FEBRERO					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	mar-13	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271		dic-20	1.34420
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.2909		feb-13	
MARZO					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abr-13	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271		ene-21	1.33441
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.88740		mar-13	
ABRIL					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	may-13	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2710		dic-20	1.33352
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.9415		abr-13	
MAYO					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	jun-13	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271		dic-20	1.33798
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.6688		may-13	
JUNIO					
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	jul-13	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271		dic-20	1.33879
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	81.6192		jun-13	
JULIO					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-13	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271		dic-20	1.33924
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.5921		jul-13	
AGOSTO					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	sep-13	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271		dic-20	1.33543
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.8243		ago-13	
SEPTIEMBRE					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	oct-13	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271		dic-20	1.33043
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	82.1323		sep-13	
OCTUBRE					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	nov-13	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271		dic-20	1.32413
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	82.5229		oct-13	
NOVIEMBRE					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	dic-13	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.271		dic-20	1.31190
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	83.2923		nov-13	
DICIEMBRE					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	ene-13	a	ene-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2710		dic-20	1.30442
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	83.7700		dic-12	

CVE. AUDITORIA: 1408119
EXPEDIENTE: GRM2200044/14



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	
enero-13	80.8927	10 de febrero de 2013
febrero-13	81.2909	8 de marzo de 2013
marzo-13	81.8874	10 de abril de 2013
abril-13	81.9415	10 de mayo de 2013
mayo-13	81.6688	10 de junio de 2013
junio-13	81.6192	10 de julio de 2013
julio-13	81.5921	10 de agosto de 2013
agosto-13	81.8243	10 de septiembre de 2013
septiembre-13	82.1323	10 de octubre de 2013
octubre-13	82.5229	8 de noviembre de 2013
noviembre-13	83.2922	10 de diciembre de 2013
diciembre-13	83.7700	10 de enero de 2014
diciembre-15	89.047	8 de enero de 2016
diciembre-20	109.271	8 de enero de 2021

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el contribuyente, omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/01041/2015 de fecha 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
FEBRERO		1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
MARZO			1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
ABRIL				1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
MAYO					1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
JUNIO						1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
JULIO							1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
AGOSTO								1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
SEPTIEMBRE									1.47	1.47	1.47	1.47
OCTUBRE										1.47	1.47	1.47
NOVIEMBRE											1.47	1.47
DICIEMBRE												1.47
2018	1.47	2.94	4.41	5.88	7.35	8.82	10.29	11.76	13.23	14.7	16.17	17.64
2017	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2016	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2014	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2013	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
ACUMULADO	68.14	62.16	69.5	65.16	60.5	69.84	70.18	78.52	70.86	71.2	71.54	71.88

CVE. AUDITORIA: 1408119
EXPEDIENTE: GRM2200044/14





Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, las contribuciones se actualizarán y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, el plazo de 30 días venció el día 16 DE ENERO DE 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 16 DE ENERO DE 2016 AL 2 DE FEBRERO DE 2021, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A LA MULTA				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		ene-16	a	ene-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.2710	dic-20	1.22712
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.0468	dic-15	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:





**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Diciembre 2020	109.2710	08 de Enero de 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Diciembre 2015	80.0468	08 de enero de 2016	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/01041/2015 expediente GRM2200044/14 de fecha 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, es la cantidad de \$2,558,398.00 (Dos millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

CVE. AUDITORIA: 1408119
EXPEDIENTE: GRM2200044/14



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (8XA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (C X B)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C-A)	TOTAL DE ACTUALIZACION
PAGOS PROVISIONALES DE IVA							
ENERO	2,197.00	1.3508	2,967.71	68.14%	606.45	770.71	\$ 3,574.15
ABRIL	67,318.00	1.3335	89,768.55	69.16%	21,881.76	22,450.55	\$ 111,650.31
MAYO	10,397.00	1.3379	13,910.15	69.50%	3,573.38	3,513.15	\$ 17,483.53
JUNIO	138,021.00	1.3387	184,768.71	69.84%	49,891.51	46,747.71	\$ 234,660.22
JULIO	28,002.00	1.3392	37,500.28	70.18%	10,618.91	9,498.28	\$ 48,119.18
AGOSTO	100,082.00	1.3354	133,649.50	70.52%	39,602.13	33,567.50	\$ 173,251.63
SEPTIEMBRE	283,168.00	1.3304	376,726.71	70.86%	195,821.87	93,558.71	\$ 572,548.58
OCTUBRE	147,423.00	1.3241	195,202.79	71.20%	138,984.39	47,779.79	\$ 334,187.18
NOVIEMBRE	134,472.00	1.3118	176,400.37	71.54%	126,196.82	41,928.37	\$ 302,597.19
DICIEMBRE	48,802.00	1.3044	63,657.33	71.88%	45,756.89	14,855.33	\$ 109,414.22
MULTA DE FONDO							
IVA	530,447.00	1.2271	650,911.51			120,464.51	\$ 650,911.51
TOTAL	\$ 1,490,329.00				632,934.11	435,134.61	\$ 2,558,398.00
						GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 51,167.96

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 02 DE FEBRERO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACION ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACION	TOTAL A PAGAR
PAGOS PROVISIONALES DE IVA	\$ 959,882.00	\$ 632,934.11	\$ 314,670.10	\$ 1,907,486.21
MULTA DE FONDO	\$ 530,447.00		\$ 120,464.51	\$ 650,911.51
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 51,167.96
TOTAL A PAGAR	\$ 1,490,329.00	\$ 632,934.11	\$ 435,134.61	\$ 2,609,566.00

(DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

CVE. AUDITORIA: 1408119
EXPEDIENTE: GRM2200044/14



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía | Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

CVE. AUDITORIA: 1408119
EXPEDIENTE: GRM2200044/14



ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	Victor Manuel Torres Negrete	DI/02384/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	Ivan Guevara Salinas	DI/02385/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	Felipe De Jesús Reséndiz Jiménez	DI/02386/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	Gustavo Rodríguez González	DI/02387/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	Álvaro Israel Loyola Mora	DI/02388/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/02389/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	José Juan Martínez Padilla	DI/02390/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	José Mauricio Suarez de Jesús	DI/02391/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
9	Mariano Martínez Peña	DI/02392/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	Salvador Manríquez Guerrero	DI/02393/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	Sergio Rodríguez Hernández	DI/02394/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	Yáñez López Susana	DI/02395/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

CVE. AUDITORIA: 1408119
EXPEDIENTE: GRM2200044/14



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

13	Andrea Santana Ruiz	DI/02396/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	Adán Trejo Fabián	DI/02397/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
15	Paola Fuentes Hernández	DI/02398/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	Eduardo Corona Núñez	DI/02399/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	Aldo Martínez Madrid	DI/02400/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/02401/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	Miguel Oidor Chávez	DI/02402/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	Gabriel Dávalos García	DI/02403/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	Javier Mayorga Sánchez	DI/02404/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/02405/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	Sofía Ivonne Hernández Cruz	DI/02406/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	Karina Margarita Martínez Salinas	DI/02407/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
25	Arias Franco Juan Manuel	DI/02408/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
26	Ponce Plata Edith	DI/02409/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
27	González Piña Alejandro	DI/02410/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
28	Olvera Bautista Ernesto	DI/02411/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
29	Pimentel Olvera José Eduardo	DI/02412/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
30	Ortega Morales Juan Bautista	DI/02413/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
31	Torres Hernández José Giovanni	DI/02414/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
32	Martínez Olvera Gustavo Adolfo	DI/02415/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
33	Macías Avilés María Constanza	DI/02416/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
34	Álvarez Aguilar Sandy Aracely	DI/02417/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
35	Barroso Flores Lucero	DI/02418/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
36	Ochoa García Brenda	DI/02419/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
37	Cruz Mondragón Brenda Berenice	DI/02420/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
38	Ramos Torres Humberto	DI/02421/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
39	González Mendieta Mariana Monserrat	DI/02422/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
40	José Martín Villegas Pichardo	DI/02423/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
41	Gabriel Juárez Rueda	DI/02424/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
42	Montserrat Del Roció Licea Escobedo	DI/02425/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
43	Dulce Nadia Villa Maldonado	DI/02426/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
44	Alejandra Hernandez Ramirez	DI/00112	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la

CVE. AUDITORIA: 1408119
EXPEDIENTE: GRM2200044/14



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos

de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del

09

CVE. AUDITORIA: 1408119
EXPEDIENTE: GRM2200044/14

12



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

DNVM/CFG



LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS.

**OFICIO NO. DI/00292/2021
CVE AUDITORIA: 1408119
EXPEDIENTE: GRM2200044/14**

CVE. AUDITORIA: 1408119
EXPEDIENTE: GRM2200044/14



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

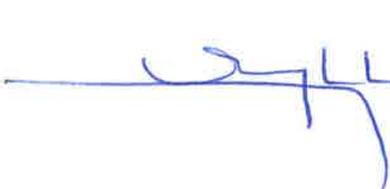
Nombre, Denominación o Razón Social: INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V.
RFC: IEE100914J19
Domicilio: Palenque número 102, interior 28, colonia Valle Alameda, Querétaro, Qro. C.P. 76040

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00292/2021
De fecha(s): 02 de febrero de 2021
Clave de Auditoria: 1408119
Expediente: GRM2200044/14
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las once horas con treinta minutos del día dieciséis del mes de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con razón social **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V.**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, sito en calle **Palenque número 102, interior 28, colonia Valle Alameda, Querétaro, Qro. C.P. 76040**, cerciorándome de ser el domicilio porque en la esquina de las calles **GERMAN PATIÑO** y **PALENQUE**, hay una placa de vialidad informativa que indica el nombre de la calle "**PALENQUE**", en la fachada de domicilio tiene colocado el número **102(CIENTO DOS)**, tengo a la vista un conjunto habitacional, el cual es de libre acceso, motivo por el cual entre al conjunto habitacional para localizar el número interior **28(VEINTIOCHO)**, llegando hasta un predio urbano, destinado al uso habitacional de planta baja y un piso, fachada color naranja, puerta de madera color miel, dos ventanas, medidor **CFE 202UXN**, el cual en su fachada tiene colocado el número **28(VEINTIOCHO)**, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/00292/2021** de fecha **dos de febrero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoria **1408119**, Expediente: **GRM2200044/14**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente con razón social **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V.**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en la puerta de acceso al domicilio, del interior del domicilio sale una persona de sexo femenino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre y una identificación a lo cual manifiesta llamarse C. Ma. Guadalupe Monroy Chávez, se identifica mediante credencial para votar IDMEX1204572144, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2014, vigencia 2024, la cual contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende. Le pregunto **¿nos ubicamos en calle Palenque número 102, interior 28, colonia Valle Alameda, Querétaro, Qro. C.P. 76040?** Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del Representante Legal del contribuyente con razón social **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V.** A lo que responde que en el domicilio **"NO SE LOCALIZA"** el contribuyente **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V.**, ni su representante legal, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, mencionando que es un domicilio particular y no existe ningún tipo de empresa, motivo por el cual le requiero acredite su dicho, pone a la vista comprobante de pago de CFE a nombre de **CHÁVEZ HERNÁNDEZ GRACIELA**, el cual se observa domicilio: **PALENQUE 102 28 CP 76040, QUERÉTARO**, cuenta: **07DP09A010723561**, número de servicio: **076150806581**, número de medidor: **202UXN**, del cual me permite tomar fotografía, la persona abunda en que en el domicilio no se localiza ninguna empresa, manifiesta que la persona que aparece en el recibo de CFE es la propietaria del inmueble, le requiero su contrato de arrendamiento, a lo que manifiesta que no cuenta con el contrato en este momento, refiere que habita en el domicilio desde hace aproximadamente un año y medio; así como desconocer si el contribuyente **INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal**, ocuparon el inmueble en algún momento. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V. y/o Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V. y/o Representante Legal?** Responde que no. Manifiesta que no tiene más datos que proporcionar por lo que me solicita me retire del domicilio para continuar con sus labores, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio marcado con el número interior **26(VEINTISÉIS)**, tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional de planta baja y un piso, fachada color naranja, puerta de madera color miel, dos ventanas, toque en la puerta del domicilio, y del interior del domicilio sale una persona de sexo femenino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. María del Pilar Melgarejo Ochoa, le solicito una identificación, pone a la vista credencial para votar IDMEX1476853835, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2016, vigencia 2026 la cual contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende. A la persona que me atiende, le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V.**


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

y/o Representante Legal, con domicilio en calle Palenque número 102, interior 28, colonia Valle Alameda, Querétaro, Qro. C.P. 76040? contesta que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V. y/o Representante Legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V. y/o Representante Legal? Responde que no. abunda que hace tiempo el domicilio marcado con el número interior 28(VEINTIOCHO), era ocupado por un ingeniero y desconoce si este tenía alguna relación con el contribuyente INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V. o si en el domicilio se localizaba el contribuyente con razón social INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V. y/o su Representante Legal, manifiesta que no tiene más datos que proporcionar por lo que me solicita me retire del domicilio para continuar con sus labores, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio marcado con el número interior 23(VEINTITRES), tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional de planta baja y un piso, fachada color naranja, puerta de madera color miel, dos ventanas, toque en la puerta del domicilio, del interior del domicilio sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. Jorge Treviño Barcenás, le solicito una identificación, a lo cual se niega a proporcionar por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, complexión robusta, 1.65 metros de estatura aproximadamente, de cuarenta y nueve años de edad aproximadamente sin señas particulares visibles. A la persona que me atiende, le pregunto ¿conoce al contribuyente con razón social INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V. y/o Representante Legal, con domicilio en calle Palenque número 102, interior 28, colonia Valle Alameda, Querétaro, Qro. C.P. 76040? responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente con razón social INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V. y/o Representante Legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente con razón social INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V. y/o Representante Legal? Responde que no. Refiere que hace tiempo el domicilio marcado con el número interior 28(VEINTIOCHO), se encontraba una oficina, la cual era rentada por un ingeniero del cual desconoce su nombre; así como si en el domicilio se localizaba el contribuyente con razón social INGENIERIA ESPECIALIZADA EN CONSTRUCCION Y VIALIDAD, S.A. DE C.V., manifiesta que no tiene más datos que proporcionar, siendo todo su dicho. Sin más información se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1736501473, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

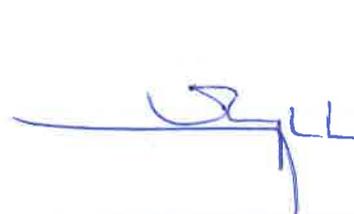
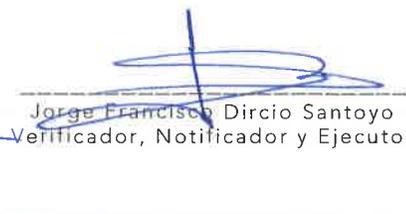


SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.
CONSTE.-----

Reporte Fotográfico



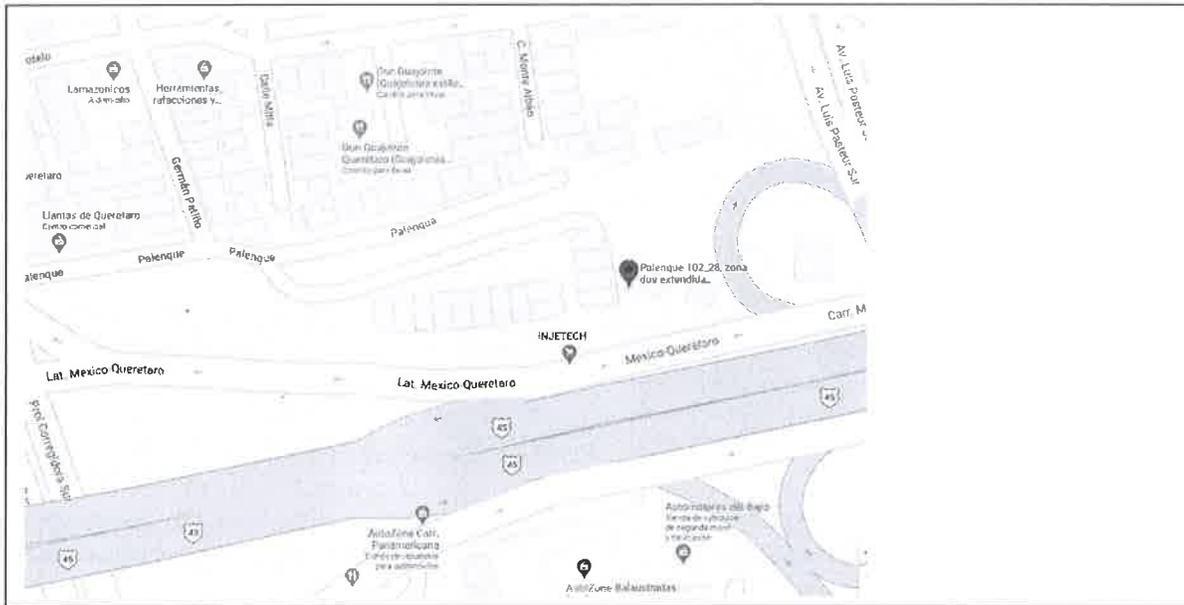
  
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

TESTIGO

Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: [Handwritten Signature]

Firma: [Handwritten Signature]

Identificación: IDMEX1736501473

Identificación: 0000073170509

[Handwritten Signature]
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS

RFC: CSS-160330-CP7

RIO RODANO NO. 14, COL. CUAUHEMOC
C.P. 06500, CUAUHEMOC

CIUDAD DE MEXICO

DIVISION: BAJIO

ZONA: QUERETARO

SUCURSAL: SUR

CAJERO #44Z

FECHA: 18-ENE-2021

HORA: 16:22:24

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: CHAVEZ HERNANDEZ GRACIELA

DIRECCION: PALENQUE 102 28 CP.76040

POBLACION: QUERETARO

CUENTA: 07DP09A010723561

NUMERO DE SERVICIO: 076150806581

NUMERO DE MEDIDOR: 202UXN

TARIFA: 01 HILOS: 1

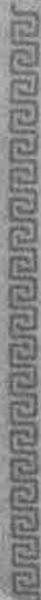
DESCRIPCION DEL CONCEPTO IMPORTES

FECHA DE FACTURACION: ENERO DE 2021
LIQUIDACION DE ADEUDO \$ 144.00

ENERGIA	(+)	\$ 116.16
IVA	(+)	\$ 18.56
	(+)	\$ 9.28



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



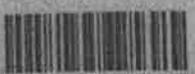
NOMBRE
MONROY
CHAVEZ
MA. GUADALUPE
DOMICILIO
C SIN NOMBRE SEGUNDA MANZANA S/N
LOC OJO DE AGUA 54250
JILOTEPEC, MEX.

FECHA DE NACIMIENTO
08/05/1975

SEXO - M



CLAVE DE ELECTOR MNCHMA75050815M700
CURP MOCG750508MMCNDH03 AÑO DE REGISTRO 1994 04
ESTADO 15 MUNICIPIO 046 SECCIÓN 2289
LOCALIDAD 0065 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAMUNICIPALES



Ma. guadalupe M.

EDMUNDO LACAYO MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1204572144<<2289039882406
7505087M2412311MEX<04<<09243<5
MONROY<CHAVEZ<<MA<GUADALUPE<<<

ion
ontri
estó
omen
ntifica
esos
ito (a),
sona q
el artío

